

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Por recibido oficio de fecha veintitrés de dos mil veintiuno, junto con un folio útil, firmado por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, a través del cual remite el número de ingresos y egresos de Hábeas Corpus del año 1980 al 2010.

Considerando:

I. 1. Que en fecha 15/3/2021 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 152-2021(3), en la cual requirió vía electrónica:

“Número de ingresos y egresos de Hábeas Corpus para el período 1980-2021” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/152/RAdm-Parc/400/2021(3), de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se admitió parcialmente dicha solicitud y se resolvió:

“... 2. *Declárase* improcedente la petición del ciudadano Carlos Ernesto Mejía Bonilla relativa a las estadísticas de ingresos y egresos de Hábeas Corpus correspondiente al período 2011-2020; pues las mismas se encuentra disponible al público en el sitio web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, en los enlaces electrónicos señalados en esta resolución.

3. *Admítase* la presente solicitud de información suscrita por el ciudadano Carlos Ernesto Mejía Bonilla únicamente respecto a las estadísticas de ingresos y egresos de Hábeas Corpus del año 1980 al 2010...” (sic).

3. En virtud de lo anterior, esta Unidad solicitó a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/152/285/2021(3), de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia, las estadísticas de ingresos y egresos de Hábeas Corpus del año 1980 al 2010.

4. Así, la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte remitió oficio de fecha dieciséis de abril del presente año, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado a fin de realizar la verificación de lo requerido.

5. Mediante resolución con referencia UAIP/152/RP/517/2021(3), de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, para cumplir con el requerimiento del solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

La referida resolución de prórroga fue notificada al peticionario a las once horas con veinticinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria antes mencionada ha remitido la información solicitada y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el oficio relacionado en el prefacio de esta resolución, remitido por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con un folio útil.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.